

de la constitucion. Su alegato tuvo las consecuencias de que vamos á hablar.

— El 28 de octubre, concilio de Aviñon. El señor de Gonteri, arzobispo de esta ciudad, lo habia convocado á ejemplo y bajo las órdenes de Benedicto XIII, el cual hubiera deseado que el concilio que se acababa de celebrar en Roma hubiese estimulado á hacer lo propio todas las metrópolis. A lo que parece hubo una conferencia preliminar de los obispos de la provincia de Aviñon, en el monasterio de San Marcial de Gentilino, donde se prepararon sin duda todos los materiales que debian formar el objeto del concilio, el cual se abrió el dia indicado, en la iglesia metropolitana de Aviñon. Hanse publicado sus decretos, y versan sobre los deberes de los pastores, sobre la observancia de las fiestas, sobre la administracion de los sacramentos, y, en fin, sobre objetos de disciplina eclesiástica. Tambien condenan algunos abusos, y se toman medidas para prevenirlos. Hay, al par que en el concilio romano, un capítulo particular, prescribiendo la adhesion á la bula de Clemente X contra el libro de las *Reflexiones morales*. Hay igualmente estatutos para conservar la pureza de la fe, proscribir las obras malas, y preservar á los fieles de la seduccion de los heterodoxos. Estos decretos se dieron en nombre del arzobispo metropolitano, firmados por tres obispos, sus sufragáneos, á saber: los de Carpentras, de Cavaillon y de Vaison. Halláronse ademas en el concilio veinte

y tres presbíteros y teólogos, casi todos franceses, y puesto que tambien lo eran los tres obispos, puede reputarse este concilio como perteneciente á la Iglesia galicana. Verificóse su clausura el dia 1 de noviembre, y Benedicto XIII aprobó sus actos en su breve del 25 de febrero de 1728.

— El dia 4 de diciembre, decreto dado en Roma contra el *Adeisidemon* de Toland. Juan Toland, Irlandés, es autor de muchas obras, mas violentas que peligrosas, contra la religion. La primera y mas famosa es el *Cristianismo sin misterios*, publicada á fines del siglo precedente, cuyo objeto es demostrar que nada hay en el Evangelio superior á la razon, y que su doctrina, bien entendida, no envuelve ningun misterio. Esta obra levantó una borrasca contra Toland, el cual abandonó Londres, y se retiró en Dublin. Condenó el parlamento de Irlanda su obra, y mandó encausar al autor. Así que regresó á Inglaterra, donde su *Cristianismo sin misterios* habia sido denunciado al gran juez de Middlesex. La convocacion del clero de la provincia de Cantorberi se ocupó tambien en el tal asunto. Mas una disputa entre las dos cámaras y un conflicto de jurisdiccion, salvaron á Toland de una censura que se merecia demasiado. Prosiguió escribiendo impunemente, y dió á luz en 1704 las *Cartas á Serena*, donde conmueve las grandes verdades morales y la teología natural, y en 1709 el *Adeisidemon* y los *Orígenes judáicos*. La primera de estas dos disertaciones tiene por objeto hacer odiosa la

supersticion. Es menester advertir que Toland, á la par de los demas deistas, entiende siempre por supersticion la religion misma. El ateismo tiene tambien en ella un defensor. En sus *Orígenes judáicos* ataca el Pentateuco, y se alza con la pretension de dar á conocer que Moises tenia, á poca diferencia, las mismas ideas que Spinosa sobre la divinidad. En 1718 pareció otra disertacion titulada el *Nazareno*, ó el *Cristianismo judáico, pagano y mahometano*. Esplicaba en ella Toland el plan del cristianismo segun el sistema de los Nazarenos, los cuales pretendian aliar la observancia de la ley mosaica con la de la ley de Jesucristo. Esta obra informe y difusa precedió á otra bajo este título: *El destino de Roma*, donde se profetiza la caida de la Iglesia romana. Hallábase á la sazón su autor en la indigencia, dice Desmaizeaux, y esto fué lo que le hizo perder su tiempo en este asunto. Su *Panteisticon*, ó *Fórmula para una sociedad socrática*, es el colmo del delirio. Esta obra, fundada sobre los principios de Jordan Brun, es enteramente favorable al panteismo. Por otra parte, su forma es tan ridícula como absurdo su fondo. Responsos, lecciones, antífonas, letanías..... hé aquí lo que se echa de ver en ella, y todo en irrision de la liturgia de las comuniones cristianas. Fastidiosa es su lectura, defecto que no parece haberse escapado al conocimiento del mismo Toland; pues, sin duda, por sentir él mismo cuan indigesta y estraña era su obra, la hizo imprimir á escondidas y sin su nombre, no tirando

mas que un reducido número de ejemplares. Por los mismos tiempos dirigiera al obispo de Londres, una profesion de fe, conforme á la doctrina de los protestantes, dando de esta suerte, en este siglo, el primer ejemplo de una conducta indigna de la franqueza y lealtad de un hombre de bien, y reprehensible á los ojos de todo el mundo. El *Petradimus*, ó las cuatro disertaciones, son sus últimos escritos. Todas se dirigen contra diferentes puntos de la historia y de la doctrina de la religion. En la una establece Toland que es preciso tener una doctrina doble, una pública y franca, otra secreta; una para el vulgo, otra para los iniciados. Seguir en la práctica tal teoría es hipocresía, pero profesarla es impudencia. Toland ha tenido imitadores en entrambos puntos. Casi todas sus obras han sido refutadas por hombres de cuyos escritos no eran dignas; pero, á lo menos, esto es una prueba del celo y talentos del clero anglicano. Synge, Brown, Beverley, Norris, Payne, escribieron contra el *Cristianismo sin misterios*. Tambien hizo Leibnitz algunas observaciones sobre este libro. La Faye y Benito, ministros protestantes de Holanda, respondieron al *Adeisidemonio* y á los *Orígenes judáicos*. El sabio Huet, obispo de Avranches, probó contra esta última disertacion, que era una estravagancia pretender que Moises y Spinosa hubiesen pensado, á poca diferencia, del mismo modo, acerca de la divinidad. Hure, Mangey, Paterson, demostraron palpablemente los absurdos del *Nazareno*. Le-

land, en su *Examen de los deistas ingleses*, apenas se digna consagrar algunas páginas á Toland, á quien tiene por un escritor ignorante, un citador infiel, y por un hombre sin equidad ni buena fe. No hacia mas caso de este deista Freret. *Toland*, dice, *á quien ha hecho célebre la indecencia con que atacaba la religion, no tenia sino audacia con una erudicion mediana; pero carecia de exactitud de juicio y de criterio; añade, que todos esos libre-pensadores, entre los cuales se hallaba Toland, no son ordinariamente ni mas atinados razonadores, ni de mejor fe que los mismos partidarios de la credulidad supersticiosa y defensores de las falsas legendas.* Véanse las *Observaciones sobre la palabra Dunum*, por Freret, en las *Memorias* de la Academia de buenas letras.

1726.

— El 15 de abril, decreto del parlamento de París suprimiendo dos escritos en favor de los cartujos refugiados en Holanda, y dos cartas de M. Colbert, obispo de Montpellier. Se estaba poco acostumbrado á ver el parlamento castigar semejantes escritos; y este procedimiento le hizo tanto mas honor, quanto no se ignoraban las preocupaciones de muchos de sus miembros. El decreto del 10 de enero, y singularmente el requisitorio del abogado

general, habian escitado muchas quejas: habíase reclamado contra algunas máximas de este magistrado, y se habia presentado al rey una memoria para refutarlas. El príncipe tuvo consideracion á estas observaciones, y el parlamento se mostró dispuesto á dar alguna satisfaccion. No era este aun el tiempo en que una funesta dureza impedia volver sobre unos pasos muy poco reflexionados, y en que un estravío arrastraba tras de sí otros mayores. El 15 de abril M. Gilbert denunció los cuatro escritos indicados: empezó poniendo delante principios diferentes de los que se le habian escapado tres meses antes: reconoció el derecho que tienen los obispos de juzgar en materia de doctrina, y de asegurarse de la pureza de los sentimientos de los que ellos llaman al ministerio. Hablando de los escritos de M. Colbert dice que los fiscales *no podian pasar en silencio lo que perjudicaba á las leyes que la piedad del príncipe habia concedido á los votos de los obispos, y cuyo mantenimiento confiado á los magistrados interesaba al reposo de la Iglesia y del Estado.* En la primera carta pastoral (dice él) *se olvida lo que la autoridad real ha hecho de mas solemne, sea con motivo del formulario establecido para desterrar hasta las sospechas de la heregía, y apoyado sobre unas bulas autorizadas por declaraciones registradas en el tribunal, sea sobre la constitucion Unigenitus.* Con este motivo el abogado general hizo el elogio de la declaracion del 4 de agosto de 1720, *tan religiosa en sus espresiones, tan notable*